



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA.  
EL NIGROMANTE"



JUZGADO SEXTO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 200/2014

OFICIO NUMERO: 346

ASUNTO: Se envía informe

Nicolás Romero, Estado de México, dos de febrero del 2018

MARGARITA MAYA SALAZAR  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN EN MATERIA  
CIVIL Y MERCANTIL

En cumplimiento a su petición 00049/1-1/2018, de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), recibido por esta autoridad el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), le informo lo siguiente:

La suscrita M. en D. MA. LETICIA LEDUC MAYA, hago de su conocimiento que en este Juzgado a mi cargo en fecha trece (13) de febrero del año dos mil catorce (2014) se radicó el expediente número 200/2014 relativo al juicio Ordinario Civil y por auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil catorce (2014) se admitió a trámite ordenándose emplazar a juicio a la parte demandada por medio de edictos, una vez que se siguió el juicio en todas sus etapas procesales, en fecha tres (03) de junio del año dos mil dieciséis (2016) se dictó sentencia definitiva en cuyo punto resolutive primero (1º) se declaró que la parte actora [REDACTED]

[REDACTED] y en su punto resolutive segundo (2º) se declaró improcedente la acción intentada, absolviéndose a los demandados de las prestaciones reclamadas. Ahora bien, inconforme con dicha resolución la parte actora interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido, remitiéndose el expediente y documentos a la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, para la substanciación de dicho recurso. En consecuencia, por resolución de diecinueve (19) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) el Tribunal de Alzada de insubsistentes todas las actuaciones relativas al indebido emplazamiento practicado a los demandados y se ordenó reponer el procedimiento hasta ante